

**CIRCULAR No. 0001-4**

Bogotá D.C. **24 ENE 2024**

**Para:** Ministerios y Departamentos Administrativos

**Asunto:** Adopción de requisitos técnicos sectoriales por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías - SGR. – Numeral 2, artículo 5 de la Ley 2056 de 2020.

En desarrollo del Acto Legislativo 05 de 2019 que modificó el artículo 361 de la Constitución Política, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"* y se determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Con este nuevo contexto normativo quedaron derogadas las disposiciones contenidas en el Acuerdo 045 de 2017 expedido por la Comisión Rectora del SGR que establecía los requisitos generales y sectoriales para proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR.

El artículo 4 de la Ley 2056 de 2020, señala que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, es el órgano encargado de dictar, mediante acuerdos, las regulaciones de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema. Así mismo, el numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, precisa que es función de la Comisión Rectora del SGR *"Adoptar los requisitos técnicos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías"*. Con ocasión de esta disposición, se encuentra en elaboración un nuevo Acuerdo que contendrá los requisitos por sector de inversión que adoptará la Comisión Rectora.

El 31 de diciembre de 2020, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías (Decreto 1821 del 2020), que en el párrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.8 señala *"Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020"* (...); requisitos que fueron publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web, y contenidos en el Documento Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión.

En atención a estas disposiciones se solicita a cada ministerio y departamento administrativo, en calidad de entidades rectoras de la normativa de cada sector de inversión, determinar e informar si los requisitos sectoriales que se encuentran señalados en el *"Documento Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión"* publicado en la página web del Sistema General de Regalías, son los que corresponde acoger en su integridad por parte de la Comisión Rectora del SGR y, en

*Continuación Circular: Adopción de requisitos técnicos sectoriales por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías - SGR. – Numeral 2, artículo 5 de la Ley 2056 de 2020.*

---

tal caso, informar con comunicación oficial a la Secretaría Técnica de esta Comisión dentro de los **15 días hábiles siguientes** a la fecha de emisión de la presente circular.

Por otra parte, de requerirse alguna modificación de los requisitos a partir de las normas vigentes que reglamentan cada sector de inversión, la solicitud debe ser suscrita y remitida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces, a la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora dentro de los **30 días hábiles** siguientes a la fecha de expedición de esta Circular, junto con el formato adjunto a la presente para la revisión e inclusión en el cronograma de las mesas técnicas que serán programadas para el efecto.

Si, previo al vencimiento del plazo establecido, el Ministerio o Departamento Administrativo requiere de un tiempo adicional, podrá solicitar a la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora, mediante comunicación oficial, prórroga por una sola vez y hasta por un máximo de 15 días hábiles.

Para el efecto se precisa lo siguiente:

### **PROCEDIMIENTO**

1. La solicitud de ajustes requeridos debe ser específica, concisa y estar fundamentada en la normativa vigente y aplicable para cada sector de inversión, citando las normas que deben ser acogidas como se describen en el acto administrativo de origen y el correspondiente instrumento que le dé cumplimiento.
2. Se recomienda contactar a la respectiva dirección sectorial del Departamento Nacional de Planeación para revisar conjuntamente los requisitos sectoriales y los soportes normativos.
3. Una vez consolidados y revisados los ajustes, el ministerio o departamento administrativo deberá enviar a la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora (stecnicacrsgr@dnp.gov.co) la solicitud para la inclusión en la programación de las mesas de trabajo, conforme los lineamientos citados.
4. La Secretaría Técnica de la Comisión Rectora convocará a las mesas de trabajo requeridas con la participación del ministerio sectorial o Departamento Administrativo que presenta la solicitud junto con los equipos técnicos de la Subdirección General del SGR y la respectiva dirección sectorial del DNP. El número de mesas a realizar dependerá de los ajustes que se requieran.
5. Las actividades desarrolladas, en el marco de las mesas de trabajo, quedarán documentadas para efectos de trazabilidad.
6. Una vez se cuente con el documento consensuado en las mesas de trabajo, este será enviado a la Oficina Asesora Jurídica del DNP, dependencia que realizará la revisión de consistencia jurídica final al texto.

Posteriormente, el texto de la propuesta será presentado a los Comisionados o sus delegados en mesas técnicas para su revisión y posterior adopción en sesión de la Comisión Rectora.

Continuación Circular: Adopción de requisitos técnicos sectoriales por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías - SGR. – Numeral 2, artículo 5 de la Ley 2056 de 2020.

---

**TENER EN CUENTA:**

- La Comisión Rectora se encuentra facultada para adoptar mediante Acuerdos, los requisitos técnicos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión del SGR y, en todo caso, estos actos administrativos no son el instrumento para suplir o modificar normas de orden superior.
- El formato "*Solicitud Actualización de Requisitos Sectoriales*" debe estar diligenciado en su totalidad y ser consistente, de lo contrario, la solicitud será devuelta en su integridad.
- El procedimiento contemplado en la presente Circular no le es aplicable a los Ministerios y Departamentos Administrativos que, conforme lo dispuesto en la Circular 027-4 de 2021, remitieron a la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora la solicitud de modificación de requisitos sectoriales y ya surtieron las mesas de trabajo establecidas en el numeral 4 del procedimiento allí indicado.

Para orientaciones adicionales respecto del presente proceso, por favor remitir correo electrónico a la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora: [stecnicacrsgr@dnpp.gov.co](mailto:stecnicacrsgr@dnpp.gov.co)

Cordialmente,



**TANIA GUZMÁN PARDO**

Secretaría Técnica Comisión Rectora del Sistema General de Regalías  
Subdirectora General del SGR  
Departamento Nacional de Planeación

Elaboró: <sup>54</sup>Sandra Zuluaga (STCR)

Revisó: Germán D. Alarcón (SGSGR)

